





USHUAIA, 18 MAY 2005

VISTO: El Expediente T.C.P. N° 141/02, caratulado: "S/OFICIO N° 045/02 – C.E.I.I.A. – REF. DENUNCIA ANÓNIMA S/PRESUNTAS IRREG. EN EL I.P.R.A."; y CONSIDERANDO:

Que en el marco de las actuaciones del expediente indicado precedentemente, se ha solicitado mediante Nota T.C.P.S.C. Nº 204/05 de fecha 07/03/05, al Sr. Presidente del I.P.R.A. que informe sobre la diferencias verificadas en los anticipos realizados a la impresa Juegos del Sur Telegames S.A. U.T.E. y los retiros verificados en la Tesorería de la Delegación de Río Grande, como asimismo las diferencias detectadas la suma anticipada a la empresa Juegos del Sur Telegames S.A.U.T.E. y el total de pagos realizados en las liquidaciones finales de los sorteos Nº 13, 14 y 15.

Que por Nota I.P.R.A. Nº 200/05 el Ente ha solicitado una prorroga.

Que por Nota T.C.P.S.C. Nº 292/05 de fecha 23/03/05, este Organismo de Control ha concedido QUINCE (15) días de prorroga para el cumplimiento del requerimiento realizado, operando el vencimiento con fecha 13/04/05.

Que no habiendo recibido respuesta, se dicto la Resolución T.C.P.V.A. Nº 54/05 de fecha 26/04/05, mediante la cual se intimo al Sr. Presidente del I.P.R.A., para que en un plazo de setenta y dos (72) horas, responda lo requerido mediante Notas TCP-SC. Nº 204/05 de fecha 07/03/05, y reiterada por Nota TCP-SC Nº 292/05 de fecha 23/03/05.

Que se ha recibido en este Organismo Nota Nº 336/05 de fecha 03/05/05, en relación a la Resolución antes citada, indicando que para responder a lo requerido por el Tribunal de Cuentas, es imprescindible contar con un informe del Sr. Director de Administración, quien se encuentra con Licencia Medica, según informe de Fiscalización Sanitaria hasta el 06/05/05.

Que teniendo en cuenta, la documentación aportada por el I.P.R.A., se considera oportuno otorgarle una prorroga, para dar cumplimiento a lo solicitado por este Organismo de Control oportunamente.







Que dicha prorroga ha sido otorgada tácitamente, no obstante lo cual, a la fecha la información solicitada no ha sido remitida a este Tribunal de Cuentas.

Que resulta necesario contar con tal información para avanzar en la investigación que viene desarrollando este Tribunal de Cuentas.

Que por ende se hace conveniente requerir al Sr. Presidente del I.P.R.A. las respuestas oportunamente solicitadas.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los Arts. 4º inc. c) y 15º inc. g) de la Ley Provincial Nº 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR al Señor Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas Dn. Carlos Alberto PAGE, para que en un plazo improrrogable de CUARENTA Y OCHO (48) horas, contados a partir de la notificación de la presente, dé respuesta a lo requerido mediante Nota T.C.P.S.C. Nº 204/05 de fecha 07/03/05 y reiterado por Nota T.C.P.S.C. Nº 292/05 de fecha 23/03/05 y Resolución T.C.P.V.A. Nº 54/05 de fecha 26/04/05.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al funcionario, con copia certificada de la presente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº

T.C.P.

Revisó:

Confeccioná:

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA